



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

## Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.*

### Autoridades Municipales

**Intendente Municipal:** Abg. Juan Manuel LLAMOSAS  
**Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional:** Abg. Dante Camilo VIEYRA  
**Secretario de Economía:** Cdor. Pablo Javier ANTONETTI  
**Secretario de Salud y Deportes:** Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO  
**Secretario de Control y Prevención Ciudadana:** Guillermo Luis NATALI  
**Secretario de Obras y Servicios Públicos:** Lic. Martín CANTORO  
**Secretario de Gobierno Abierto y Modernización:** Abg. Guillermo Luis DE RIVAS  
**Secretario Privado:** Abg. Roberto Gustavo DOVA  
**Fiscal Municipal:** Dr. Julián Carlos OBERTI

### Concejo Deliberante

**Presidente:** Ing. Darío E. FUENTES  
**Vicepresidente primero:** Prof. Silvio R. RASMUSEN  
**Vicepresidente segundo:** Sra. Vilma SABARINI  
**Vicepresidente tercero:** Patricia GARCÍA  
**Secretario:** Sr. José A. BAROTTI

### Tribunal de Cuentas

**Presidente:** Alejandro Ariel BATHAUER  
**Vocales:** Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;  
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

### Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 31 de julio de 2019

**DECRETO N° 2639/19**  
**17 de julio de 2019**



**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE en depósito judicial el vehículo marca TOYOTA - modelo COROLLA - sin dominio, motor N° 2ZRM569732, chasis N° 9BRBU3HE3K0165230, entregado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba según nota de fecha 2 de julio de 2019 que obra a fs. 2 y 3 del expediente administrativo 61671-S-2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Remítanse las actuaciones a la Dirección Gral. Administrativa - Subdirección de Contabilidad y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Economía, a los fines de que certifique el estado en el que se encuentra el vehículo y prosiga con los trámites que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

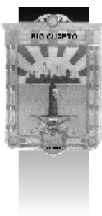
*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**DECRETO N° 2640/19**  
**17 de julio de 2019**

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE a partir del 1 de julio del corriente la renuncia presentada por el agente Jorge Hermenegildo BATHAUER, D.N.I. N° 11.217.932, Legajo N° 1066, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PT TS 8 en la Sección Herrería y Pintura dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

**ARTÍCULO 2°.-** Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y siete (37) años, ocho (8) meses y cuatro (4) días de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia 2018 y treinta y cinco (35) días de licencia 2019. El monto que resulte se imputará a la partida 0642.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese al agente BATHAUER de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.



**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

**DECRETO N° 2641/19**  
**18 de julio de 2019**

**ARTICULO 1°.-** MODIFÍCASE el mecanismo de corrección de cuotas establecido por el instructivo para la implementación de los planes de pago del "Programa municipal mil viviendas clase media" aprobado por Decreto N° 862/13, el que quedará como sigue:

" Mecanismo de corrección de cuotas:

1-La corrección de las cuotas se realizará anualmente aplicando el Índice del Costo de la Construcción publicado por el INDEC o el publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento de la Provincia de Córdoba -el que resultare menor-. Para el cálculo de las futuras redeterminaciones se tomará como referencia el mes de junio de cada año.

El valor base para el cálculo será el correspondiente a la fecha de firma del contrato entre el beneficiario y la Municipalidad de Río Cuarto.

2- La Secretaría de Economía, a través de resolución fundada, determinará el valor de las nuevas cuotas según el procedimiento establecido por Ordenanza N° 120/12 y modificatorias, conforme el mecanismos de corrección antes indicado, el que se implementará partir de las cuotas de julio del año correspondiente. No obstante, la mencionada Autoridad podrá hacer efectiva la corrección, en forma periódica y progresiva, conforme lo exijan las condiciones socio-económicas, lo que será debidamente contemplado y motivado en el acto administrativo que lo autoriza".

**ARTICULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**DECRETO N° 2642/19**  
**18 de julio de 2019**

**ARTICULO 1°.**- Promúlgase la Ordenanza N° 1148/19.-

**ARTICULO 2°.**- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

## **ORDENANZA: 1148/19**

Régimen Temporario y Extraordinario de regularización Tributaria

### TÍTULO I

De los conceptos comprendidos

**ARTICULO 1°.**- Establécese un Régimen Temporario y Extraordinario de Regularización Tributaria destinado a cancelar obligaciones en concepto de:

- a) Contribución que incide sobre los Inmuebles.
- b) Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.
- c) Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares.
- d) Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios.
- e) Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública.
- f) Impuesto para el Desarrollo Institucional y Social.
- g) Contribución por Servicio de Recolección de Residuos Patógenos.
- h) Multas y sustitutivos de multas, previstos por el C.T.M.V.
- i) Accesorios de los tributos enumerados precedentemente, de las multas y sustitutivos de multas, que pudieren corresponder.
- j) Honorarios prejudiciales, judiciales y gastos causídicos por juicios de ejecución fiscal.

### TÍTULO II

De los sujetos comprendidos

**ARTICULO 2°.**- Podrán acceder al presente Régimen Temporario y Extraordinario de Regularización Tributaria los sujetos pasivos y responsables de los conceptos enunciados en el artículo primero, con excepción de los agentes de retención, percepción y recaudación.

La regularización de las obligaciones tributarias podrá realizarse al contado o mediante planes de facilidades de pago de hasta 60 cuotas.





### TÍTULO III

De los beneficios tributarios por regularización al contado y mediante planes de facilidades de pago

**ARTICULO 3°.-** Serán beneficiados los contribuyentes y responsables que regularicen sus obligaciones tributarias mediante el pago al contado de los conceptos enumerados en el artículo primero de la presente, con una reducción del 50% del importe adeudado en concepto de intereses del capital de la/s contribuciones; y del 75% de las multas y los intereses de las multas.

**ARTICULO 4°.-** Serán beneficiados los contribuyentes y responsables que regularicen sus obligaciones tributarias mediante el pago en hasta 60 cuotas de los conceptos enumerados en el artículo primero de la presente, con una reducción del 25% del importe adeudado en concepto de intereses del capital de la/s contribuciones, y del 50% de las multas y los intereses de las multas.

### TÍTULO IV

De las condiciones para acceder al Régimen Temporal y Extraordinario de Regularización Tributaria

**ARTICULO 5°.-** La cantidad de períodos fiscales a regularizar, de contado o mediante planes de facilidades de pago, no podrá ser inferior a tres.

**ARTICULO 6°.-** Al momento de acogerse al Régimen Temporal y Extraordinario de Regularización Tributaria el contribuyente deberá:

- 1.- Incluir la totalidad de la deuda referida a un mismo bien o actividad que mantenga con el Municipio hasta el período fiscal junio de 2019 inclusive. Se entiende por totalidad de la deuda, los saldos pendientes de cancelación, incluso aquellos que habiéndose determinado de oficio, el Contribuyente haya efectuado una impugnación en sede administrativa y/o judicial.
- 2- No registrar deuda por los períodos posteriores a junio de 2019 y hasta la fecha de suscripción del plan.
- 3- Cancelar el anticipo del 20% de la obligación tributaria total a regularizar al momento de la suscripción, en las condiciones que establezca el D.E.M.
- 4- Renunciar a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento, según corresponda, cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial o en proceso de ejecución fiscal.

### TÍTULO V

De la modalidad del Régimen Temporal y Extraordinario de Regularización Tributaria

**ARTICULO 7°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar lo referente a: cantidad de cuotas máxima, cuota mínima, tasas de interés, garantías de los planes de facilidades de pagos y otros aspectos necesarios para su implementación y ejecución.

## TÍTULO VI

### De las deudas que no pueden ser incluidas en el Régimen Temporal y Extraordinario de Regularización Tributaria



**ARTICULO 8°.-** Exclúyense del Régimen Temporal y Extraordinario de Regularización Tributaria:

- a) La deuda (capital e intereses) de los agentes de retención, percepción y/o recaudación correspondiente a su actuación en tal carácter que habiendo practicado las mismas no las hubiesen ingresado al Fisco.
- b) Las deudas tributarias que hayan sido incluidas en planes de facilidades de pagos del Régimen Permanente de Regularización Tributaria, Ord. 263/17, que se encuentren vigentes o bien que la caducidad, baja o anulación de los mismos haya sido resuelta con posterioridad al 30 de junio de 2019.

## TÍTULO VII

### Otras disposiciones

**ARTICULO 9°.-** El acogimiento al presente Régimen no implica la novación de las obligaciones tributarias reconocidas, por lo que de operarse la caducidad del régimen acordado, aquellas renacerán en plenitud con más sus intereses y, en su caso, las multas que pudieren llegar a corresponder.

**ARTICULO 10°.-** La caducidad del plan de facilidades de pago operará ante la falta de pago total de: tres (3) cuotas continuas o discontinuas a la fecha de vencimientos de la tercera de ellas, o de dos (2) períodos del tributo posteriores al plan, continuos o discontinuos, a la fecha de vencimiento del más reciente. Asimismo operará la caducidad cuando faltando cancelar hasta dos (2) cuotas del plan, no lo hiciese en el plazo de dos (2) meses desde el vencimiento de la última cuota.

A tales efectos se entiende por “pago total” la cancelación del importe de la cuota con más los recargos y/o intereses correspondiente.

**ARTICULO 11°.-** Producida la caducidad del plan de pago el Organismo Fiscal reliquidará la deuda conforme las siguientes pautas:

- a) Los pagos formulados se imputarán en el orden establecido en el Artículo 32° del Código Tributario Municipal, con la salvedad dispuesta en el inciso siguiente.
- b) Cuando las cuotas abonadas se integren con honorarios y gastos causídicos la cuota parte correspondiente, se imputará a la cancelación proporcional de estos conceptos.
- c) Los pagos ingresados con posterioridad a la fecha de caducidad serán considerados a cuenta del resultado obtenido conforme los incisos a) y b) precedentes.



**ARTICULO 12°.-** La vigencia de la presente ordenanza será de 120 días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial, prorrogable hasta 60 días corridos más mediante decreto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 13°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de julio de 2019.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 2643/19**  
**18 de julio de 2019**

**ARTICULO 1°.-** ABÓNESE a la escribana María Alejandra RODRÍGUEZ, en concepto de honorarios por la confección de 2 escrituras de terrenos ubicados en el loteo Castelli I, de acuerdo con los montos de los presupuestos que obran a fs. 14 y 19 del expte. N° 61468-F-2019. Las facturas serán incluidas una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuenta. Se abonará la suma total de \$ 16.427,49.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4996- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

**DECRETO N° 2644/19**  
**22 de julio de 2019**

**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGASE un aporte económico al Centro de Jubilados y Pensionados de Barrio Alberdi por la suma Pesos nueve mil (\$ 9.000), con posterioridad a la visación del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante en el expediente administrativo N° 60896-C-2019.

**ARTÍCULO 2°**.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la Presidenta de la institución Sra. Elba Z. GOMEZ, D.N.I. N° 11.233.256.



**ARTÍCULO 3°**.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5165- Fuente de Financiamiento: 1303 RAE - FODIS.

**ARTÍCULO 4°**.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°**.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

## **PROMULGACIÓN TÁCITA** **ORDENANZA N° 1139/19**

### **ORDENANZA: 1139/19**

**ARTICULO 1°**.- Créase bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Agroindustria, en la Dirección de Turismo, el Programa “Fortaleciendo Vínculos”. El mismo tendrá como Objetivo General establecer vínculos entre los alumnos del Colegio IPEM 281, Dr. Carlos Lucero Kelly, los alumnos de sexto grado de escuelas primarias estatales y el gobierno municipal. Como así también contribuirá al reconocimiento del lugar donde habitan como parte de la propia historia, para poder comprometerse en su defensa, fomentando el compromiso de las generaciones jóvenes hacia la conservación del patrimonio arquitectónico y ambiental.

**ARTICULO 2°**.- El programa “Fortaleciendo Vínculos” tendrá como actividad principal las Visitas Guiadas por los alumnos de 5to año, orientación Turismo, del Colegio IPEM 281, Dr. Carlos Lucero Kelly a alumnos de sexto grado de nivel primario de escuelas públicas, en los siguientes lugares:

- a) Plaza Roca
- b) Iglesia Catedral
- c) Iglesia San Francisco
- d) Municipalidad de Río Cuarto
- e) Museo Histórico Regional
- f) Parque Ecológico
- g) Museo del Riel
- h) Teatro Municipal
- i) Observatorio Astronómico del IPEM 281.





**ARTICULO 3º.-** El programa “Fortaleciendo Vínculos” tendrá por finalidad:

- a) Promover la participación de los estudiantes del Colegio IPEM 281, Dr. Carlos Lucero Kelly, orientación en turismo, con la comunidad, a través de mostrar el valor cultural y arquitectónico que posee la ciudad donde habitan.
- b) Permitir a los alumnos de sexto grado de escuelas estatales conocer y valorar el patrimonio histórico de la ciudad de Río Cuarto y promover la interacción de los mismos con otras instituciones educativas y con el estado municipal.
- c) Permitir a los estudiantes apropiarse de las diversas formas en que el saber se construye para que de manera lúdica puedan enfrentarse a la realidad con las condiciones más favorables pudiendo incorporar, procesar y producir nuevos saberes.
- d) Fortalecer el vínculo del Estado Municipal con las instituciones educativas posibilitando la interacción entre los estudiantes de diferentes niveles y facilitando las herramientas para que los mismos puedan comenzar a desarrollarse en su futuro laboral.

**ARTICULO 4º.-** Los estudiantes de 5to año, Orientación Turismo, del Colegio IPEM 281, Dr. Carlos Lucero Kelly, conjuntamente con el Área de Turismo del Municipio de Río Cuarto, tendrán a su cargo el desarrollo del programa.

**ARTICULO 5º.-** El programa se desarrollará durante el ciclo escolar, entre los meses de abril y octubre, con una visita guiada el mes y con una duración de dos hora y media máximo.

**ARTICULO 6º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio y/o protocolo de trabajo con el Colegio IPEM 281, Dr. Carlos Lucero Kelly, en el cual se deberán especificar las actividades que se llevaran adelante y los recursos necesarios para que el programa “Fortaleciendo Vínculos” pueda desarrollarse. La firma del mismo deberá ser comunicada al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de junio de 2019.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 2645/19**  
**22 de julio de 2019**

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Lic. Ana Paula MATTEA, D.N.I. N° 30.661.761, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que se desempeñe en el Servicio de protección de dere-

chos, en el ámbito de la Subsecretaría de Género, Niñez, Adolescencia y Familia - Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional, con una retribución mensual de pesos quince mil (\$ 15.000).



**ARTÍCULO 2°**.- Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3°**.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0131.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4624- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

**ARTÍCULO 4°**.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°**.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

**DECRETO N° 2646/19**  
**22 de julio de 2019**

**ARTÍCULO 1°**.- SUSTITÚYESE el artículo 1° del Decreto N° 2101/18 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1.- ACÉPTASE la donación efectuada por el señor Gustavo Oscar GRASSINI, D.N.I. N° 16.428.404, consistente en las siguientes fracciones de terrenos: polígono D6, D7, D8, D9, D6 con una superficie de 1.272,88 m2 y polígono A1, A2, A10-A17-A23-D16-D13-D12-A1 con una superficie de 2.986,58 m2. destinadas a apertura de pasajes públicos; polígono D14-D11-D12-D13-D14 con una superficie de 1.189,71 m2. designado catastralmente como C06-S02-Mza.312-Parc.004 destinado a espacio verde, y polígono A2-B-B1-A3-A2 con una superficie de 793,46 m2, identificado catastralmente como C06-S02-Mza.043-Parc. 084 destinada a equipamiento comunitario, de acuerdo con el contrato de donación obrante a fs. 88 del expte. N° 54312-G-2018."

**ARTÍCULO 2°**.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos*

**DECRETO N° 2647/19**  
**22 de julio de 2019**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE al Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Río Cuarto, Mgter. Ricardo Alberto MUÑOZ, D.N.I. N° 29.402.300, para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la asamblea general ordinaria de Desarrollo del Sur -Sociedad del Estado - que tendrá lugar el día 22 de julio de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

**DECRETO N° 2648/19**  
**25 de julio de 2019**

**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGASE un aporte económico a la Fundación Nutrir La Esperanza - Centro CONIN- por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) mensuales, por el término de un (1) año, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con las condiciones y modalidades establecidas en el convenio de prestación a suscribirse que obra en el expte. N° 43322-S-2017.

**ARTÍCULO 2°.-** La persona autorizada para el cobro del aporte es el Presidente de la institución, Juan Carlos PIERLUCA, D.N.I. N° 13.241.831.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0407.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4515- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

## **DECRETO N° 2649/19**

**25 de julio de 2019**

**ARTÍCULO 1°**.- DELÉGASE en favor de la titular de la Subsecretaría de Educación y Culto, Dra. Mercedes NOVAIRA, D.N.I. N° 27.871.643, la firma de la rendición con carácter de declaración jurada de los informes socioambientales que figuran en los padrones Infancia Nación y Salas Cuna que se envían a la Provincia de manera bimestral, la suscripción de formularios y demás aspectos operativos y administrativos, como así también la presentación y rúbrica de autorizaciones para los retiros mensuales de leche, pañales, equipamientos y materiales para los Centros Educativos de la Primera Infancia que están bajo el Programa Salas Cuna.

**ARTÍCULO 2°**.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado*

## **DECRETO N° 2650/19**

**25 de julio de 2019**

**ARTICULO 1°**.- RECTIFÍCASE la categoría indicada en el artículo 1° del Decreto N° 2603/19: donde dice "PA TM 7" debe decir: "PM TM 7".

**ARTICULO 2°**.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

## **DECRETO N° 2651/19**

**26 de julio de 2019**

**ARTICULO 1°**.- DESÍGNASE a la señora Mara Daniela ANTUNEZ, D.N.I. N° 27.445.260 en la categoría PA-TB 2 (Código 400) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional (Subsecretaría de Gobierno - Dirección Gral. de Registro Civil) de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

**ARTÍCULO 2°**.- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.





**ARTÍCULO 3º.**- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4º.**- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

**DECRETO N° 2652/19**  
**26 de julio de 2019**

**ARTÍCULO 1º.**- DESÍGNASE a la señora Marina Alicia SANTARONE, D.N.I. N° 31.191.029 en la categoría PA-TB 2 (Código 400) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional (Subsecretaría de Gobierno - Dirección Gral. de Registro Civil) de conformidad con la convocatoria del Decreto N° 1151/17.

**ARTÍCULO 2º.**- El presente decreto producirá sus efectos a partir del día de la fecha, y una vez que se hayan cumplimentado los estudios médicos pre ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO 3º.**- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4º.**- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional*

**DECRETO N° 2653/19**  
**31 de julio de 2019**

**TÍTULO I**

**De la modalidad de los planes de facilidades de pago del Régimen Temporal y Extraordinario de Regularización Tributaria**

**ARTÍCULO 1º.**- Las obligaciones tributarias por los conceptos enumerados en el artículo 1º de la Ordenanza N° 1148/19 podrán ser canceladas mediante algunas de las siguientes modalidades:



- a) Pago de contado.
- b) Plan de pago sin garantía.
- c) Plan de pago con débito automático en cuenta bancaria.
- d) Plan de pago con cheques de pago diferido propio o de terceros.

**ARTICULO 2°.-** La cantidad máxima de cuotas o pagos será la equivalente a dos cuotas o pagos por período a regularizar.

**ARTÍCULO 3°.-** El importe de la cuota o pago mensual mínimo de los planes de facilidades de pago surge de comparar el importe que resulte de la siguiente fórmula y pesos quinientos (\$500,00) el mayor:

$$\text{Importe de la cuota o pago mínimo} = \frac{\text{Importe de la obligación a regularizar (neto del anticipo)}}{\text{Número de cuotas o pagos mensuales suscriptos}} \times 0.5$$

En caso de que el plan se regularice mediante la entrega de uno o más cheques de pago diferido el importe de cada cheque no podrá ser inferior a la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00), con la excepción del último pago mensual que se efectúe.

**ARTÍCULO 4°.-** Para los planes sin garantía la cancelación del anticipo del 20% de la obligación tributaria total a regularizar establecido en el inc. 3° del artículo 6° de la Ordenanza 1148/19 se formalizará como Cuota 0 del plan.

**ARTÍCULO 5°.-** En el caso de los planes de facilidades de pago con débito automático en cuenta bancaria la cancelación del anticipo del 20% se formalizará como Cuota 1 del plan.

**ARTÍCULO 6°.-** La cancelación del anticipo del 20% de la obligación tributaria total a regularizar, establecido en el inc. 3° del artículo 6°, de la Ordenanza 1148/19, para los planes de facilidades de pago con hasta doce (12) cheques de pago diferido, se abonará al momento de la suscripción con cualquier medio de pago -en caso de ser con cheque, éste deberá ser corriente-, y se formalizará como Cuota 0 del plan.

**ARTÍCULO 7°.-** La financiación de las deudas mediante el Régimen Temporal y Extraordinario de Regularización Tributaria se realizará a la tasa efectiva mensual del 2,5%.

**ARTÍCULO 8°.-** La mora en el pago de las cuotas o en el pago mensual devengará intereses a la tasa efectiva mensual del 3%.

## TITULO II

### Otras disposiciones



**ARTÍCULO 9º.**- Los pagos que se efectúen en la oficina recaudadora del Organismo Fiscal podrán realizarse mediante dinero efectivo, transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheques corrientes, hasta doce (12) cheques de pago diferido o débito automático en cuenta bancaria.

**ARTÍCULO 10º.**- Los cheques deberán cumplir con todas formalidades previstas por la Ley 24.452.

**ARTÍCULO 11º.**- El pago de obligaciones tributarias mediante cheque corriente, cheque de pago diferido o débito automático en cuenta bancaria, se formalizará por medio de la consolidación de un Convenio de Cancelación de Obligaciones en el que se detallará:

- Apellido y nombres, Razón Social o denominación, Clave Única de Identificación Tributaria o número de documento del contribuyente o responsable.
- En caso de cheques, se identificará el titular, la entidad emisora, el número de cuenta, el número de cheque, monto y fecha de pago según corresponda.
- En caso de débito automático en cuenta bancaria se identificará el titular, la entidad emisora, el número de cuenta, la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U) y/o alias, monto de cada cuota y fecha de vencimiento.
- Detalle de conceptos tributarios a regularizar, identificándolos mediante nomenclatura, cuenta, dominio o registro comercial.
- Identificación de los respectivos periodos afectados o “número de plan asignado” en cada caso.

**ARTÍCULO 12º.**- Respecto del Convenio de Cancelación de Obligaciones previsto en el artículo anterior, se deberá observar lo siguiente:

- a) podrá comprender deudas de más de una contribución o tributo;
- b) la Subdirección General de Tesorería de la Municipalidad de Río Cuarto o Tesorería del Ente Municipal de Obras Sanitarias serán las encargadas de la recepción de los cheques, consolidándose en ese acto la forma de pago acordada en el Convenio;
- c) la mora en el pago superior a treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento de cualquiera de los montos acordados, independientemente de los motivos que la causaron, podrá implicar la caducidad de la forma de pago acordada y por ende del Convenio firmado;
- d) a la fecha de vencimiento de cada cheque de pago diferido emitido o de cada cuota, en caso de haber suscripto la opción de débito automático en cuenta bancaria, se procederá a imputar el correspondiente importe previa acreditación del mismo;
- e) en caso de producirse el rechazo de cheques, los costos bancarios que se generen deberán ser abonados por el contribuyente previo a la recepción de los nuevos cheques.
- f) el contribuyente podrá sustituir cheques de pago diferido por dinero en efectivo, hasta las 48 horas hábiles anteriores a la fecha de su cobro.

**ARTÍCULO 13º.**- Apruebanse los formularios de acogimiento a las modalidades de cancelación previstas en el artículo 1º que, como Anexos I, II, III, IV, V y VI, se adjuntan al presente.

**ARTÍCULO 14º.**- Los formularios deberán ser suscriptos ante los empleados o funcionarios de la oficina receptora, por el contribuyente titular, o por persona autorizada por éste mediante poder o autorización ante escribano público o por sistema electrónico con validación de datos.

**ARTÍCULO 15°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*



La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto ([www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar)).

Río Cuarto, 31 de julio de 2019